

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto No. 1766

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Banco Itaú CorpBanca S.A.
DEMANDADO: Cesar Augusto Molano Bedoya
RADICADO: 2019-00614-00

Como quiera que el demandado se encuentra debidamente notificado, a través de la notificación personal establecida en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, y el mismo no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni mucho menos formuló excepciones, el Juzgado ordenará seguir adelante con la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de Cesar Augusto Molano Bedoya como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 299 del 31 de enero de 2020, proferido al iniciar la ejecución de la presente demanda.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 446 del C. G. del P. **ORDÉNESE** la **liquidación del crédito**.

TERCERO: De conformidad con el art. 444 ibidem, **ORDÉNESE** el avalúo de los bienes que fueron embargados, secuestrados, los que se llegaren a embargar y secuestrar y posterior remate de los mismos.

CUARTO: CONDÉNESE en costas procesales a los ejecutado. **LIQUÍDENSE** por secretaria.

QUINTO: INCLÚYASE en la liquidación a practicar como **agencias en derecho** la suma de **\$1.765.989,45 M/CTE**.

SEXTO: Una vez en firme el presente auto, **ENVÍESE** el expediente a los **Juzgados de Ejecución Civil** de Cali en cumplimiento del acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,

JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA
(76001-40-03-002-2019-00614-00)